



BENEFICIO: AUMENTO VOLUNTARIO DEL SEGURO DE VIDA
(Comprende: póliza de vida + fondo de retiro, incapacidad total y permanente, enfermedad terminal, gastos funerarios)

**MUY ESTIMADA/OS AGREMIADAS/OS
DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA**

Ponemos a su disposición información técnico-contractual que a continuación detallamos, con la esperanza que sea de su provecho, beneficio y motive su adhesión a este seguro colectivo de vida + ahorro por medio del Colegio y nuestros servicios. Una vez que le de lectura, ante dudas, favor comunicarse.

1. Características Generales del Seguro Vida Universal Colectivo Plus. Contrato No. VU-Plus-001

El Seguro Colectivo de Vida Universal Plus, contrato No. VU-01; consiste en un seguro de vida con un componente de ahorro y otros beneficios. Es anual renovable y fue contratado por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica con el INS en noviembre de 1994, para brindar cobertura en póliza de vida básica y otros beneficios a todos los agremiados. A partir de enero 2024, la póliza de vida básica para todos los agremiados es de €5.000.000.00 (cinco millones). Derivado de este beneficio, los agremiados, reciben al alcanzar los 60 años o después, un FONDO DE RETIRO BASICO. Ver información sobre este punto en la web del Colegio (en adelante la web) [www.abogados.or.cr/servicios/seguridad-social/ Doc. RR-1A](http://www.abogados.or.cr/servicios/seguridad-social/Doc.RR-1A).

Adicionalmente, este contrato tiene el BENEFICIO DE AUMENTO VOLUNTARIO DE POLIZA DE VIDA (según edad), que permite ampliar o aumentar la cobertura de póliza de vida, beneficios conexos y ahorro para un FONDO DE RETIRO VOLUNTARIO, a los miembros del Colegio que lo soliciten. A este beneficio adicional se le denomina “Beneficio de aumento voluntario del seguro de vida + ahorro del contrato VU-Plus 001”. Y es sobre este beneficio que ampliamos de seguido:

Resaltamos los valores agregados de esta póliza:

- tarifa colectiva, de mucho menor costo comparada con un seguro individual con los mismos beneficios
- flexibilidad en los pagos periódicos, aporte de ahorro mínimo mensual y extraordinarios sin limite
- fondo de retiro voluntario de uso discrecional, con miras a edades jubilatorias, pero no limitado a ello
- pago automático mensual del costo del seguro del fondo acumulado (para evitar su anulación)
- el servicio directo, asesoría profesional y experiencia de la Oficina de Seguridad Social a cargo de los agentes del INS suscritos, desde 1994, en la Sede Central del Colegio, frente área de piscina
- el respaldo de un seguro cuyo contratante es el Colegio
- la **GARANTIA FINANCIERA Y RESPALDO DEL ESTADO**, por medio del INS, como aseguradora pública

2. Condiciones y requisitos básicos para aumentar la Póliza y formalización del seguro

2.1. Condición: Ser miembro del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y encontrarse al día en pago de la colegiatura.

2.2. Requisitos para tomar el seguro son:

- Estar al día en la colegiatura
- Solicitud del seguro debidamente llena y firmada
- Copia de cédula y carné vigentes (por ambas caras)
- Formulario del INS para autorización de Consulta de Expedientes Médicos
- Formulario de Declaración de Salud (V7), según edad

2.3 **Formalización del seguro.** El llenado de documentos es personalísimo y exclusivamente en nuestras Oficinas. Se tarda cerca de 30-40 minutos en el trámite de llenado. El INS podrá solicitar otras pruebas de salud o exámenes médicos, acorde con el proceso de selección de riesgo. **Preferimos atenderlo en cita debidamente programada de L-V de 8 am a 4 pm. Ver solicitud del seguro al final de este documento.** De momento no está autorizada la formalización remota (por medios electrónicos) de este seguro.

3. **Coberturas y beneficios.**

3.1. **Póliza de vida.** Indemnización al beneficiario (s) designado por el asegurado titular (colegiado o colegiada), por el monto asegurado contratado en caso de muerte.

3.2. **Adelanto del 50 % % caso de Incapacidad Total y Permanente:** Este beneficio aplica exclusivamente a los (as) colegiados/as que ingresen a la póliza con una edad inferior a 55 años (54 años y 364 días) y los cubre hasta el día anterior en que cumpla los 60 años (59 años y 364 días), en caso de ser declarado/a incapacitado/a total y permanentemente por las entidades competentes. Se define Incapacidad Total y Permanente como el estado médico producido como consecuencia de accidente o enfermedad que inhabilite a la persona para desempeñar cualquier ocupación o trabajo por el cual pudiere percibir remuneración alguna; y que ocasiona la pérdida de un 67 % o más de la capacidad orgánica y funcional. La persona podrá continuar asegurada por el monto vigente del seguro de vida, en tanto continúe pagando su colegiatura.

3.3. **Adelanto del 50 % del monto asegurado en caso de Enfermedad Terminal del Asegurado (AMSA).** El asegurado tendrá la opción de solicitar un adelantado del 50 % del monto asegurado en póliza de vida. Se entenderá por Enfermedad Terminal cualquier alteración o desviación del estado fisiológico de una o varias partes del cuerpo, de origen interno o externo en relación con el organismo, que puede ser determinada por los médicos y que es de carácter progresivo e incurable, llevando a la muerte inevitablemente en un determinado lapso no mayor a un año. Este beneficio no tiene ninguna limitación de edad.

3.4. **Adelanto del 20 % del monto asegurado para gastos funerarios.** En caso de muerte del asegurado, los beneficiarios tendrán la opción de solicitar un adelanto del 20 % del monto asegurado en póliza de vida, para gastos inmediatos del sepelio. Este beneficio no tiene ninguna limitación de edad

3.5. **Fondo acumulado voluntario.** Adicional e incondicionalmente al costo de seguro, se debe aportar un MONTO DE AHORRO mínimo de ₡ 500,00 (quinientos colones) por cada millón de monto asegurado. Estos aportes de ahorro conformarán el FONDO ACUMULADO O FONDO DE RETIRO VOLUNTARIO. El asegurado podrá solicitar retiros de este fondo voluntario en cualquier momento. Aplican cargos por rescate al realizar retiros antes de los 5 años de emitida la póliza.

NOTA IMPORTANTE: Una vez hecho el aumento del seguro voluntario, el costo de seguro se paga o acredita mensualmente de forma automática de los recursos del FONDO ACUMULADO TOTAL (básico + voluntario) de cada agremiado. En el caso de falta de recursos en el fondo acumulado total, la póliza voluntaria se extingue, es decir se cancela. La póliza básica se mantendrá vigente en el tanto ingresen las primas de la colegiatura ordinaria. Así regulado en el contrato de seguros.

3.6. **Beneficio de NO limitación de edad.** Esta póliza, opera SIN LÍMITE DE EDAD para el beneficio de muerte, adelanto por enfermedad terminal o funerario, en el tanto este vigente.

4. **Monto asegurado, costo del seguro, aporte de ahorro y frecuencia de pago.**

En el cuadro siguiente, se detalla los **topes de monto asegurado según la edad del agremiado**, las modalidades de pago y costo de seguro y aporte de ahorro.

Como ya indicamos, la solicitud del seguro se complementa con cita previa en nuestra Oficina. Se tomará como edad cierta y exacta, la que tenga la persona al momento de llenar la solicitud del seguro; años + días.

OPCIONES DE AUMENTO DE MONTO DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO POLIZA VU-PLUS -001 COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA						
(Costo del seguro (**)) y ahorro (*) según monto del seguro y frecuencia de e pago)						
Rango de edad	Monto del seguro máximo a optar	Detalle del pago	Frecuencias de pago según año calendario, ¢			
			Anual	Semestral	Trimestral	Mensual
Hasta 55 años (55 años y 364 días)	¢ 30.000.000,00	Seguro	¢ 266 400	¢133 200	¢ 66 600	¢22 200
		2% IVA	¢ 5 328	¢ 2 664	¢ 1 332	¢ 444
		Ahorro	¢ 180 000	¢ 90 000	¢ 45 000	¢15 000
		Total	¢ 451 728	¢225 864	¢112 932	¢37 644
De 56 años a 60 años (60 años y 364 días)	¢ 20.000.000,00	Seguro	¢ 177 600	¢ 88 800	¢ 44 400	¢14 800
		2% IVA	¢ 3 552	¢ 1 776	¢ 888	¢ 296
		Ahorro	¢ 120 000	¢ 60 000	¢ 30 000	¢10 000
		Total	¢ 301 152	¢150 576	¢ 75 288	¢25 096
De 61 a 65 (65 años y 364 días)	¢ 10.000.000,00	Seguro	¢ 88 800	¢ 44 400	¢ 22 200	¢ 7 400
		2% IVA	¢ 1 776	¢ 888	¢ 444	¢ 148
		Ahorro	¢ 60 000	¢ 30 000	¢ 30 000	¢ 5 000
		Total	¢ 150 576	¢ 75 288	¢ 52 644	¢12 548
De 66 años en adelante	¢ 5.000.000,00	Seguro	¢ 44 400	¢ 22 200	¢ 11 100	¢ 3 700
		2% IVA	¢ 888	¢ 444	¢ 222	¢ 74
		Ahorro	¢ 30 000	¢ 15 000	¢ 7 500	¢ 2 500
		Total	¢ 75 288	¢ 37 644	¢ 18 822	¢ 6 274

(*) Por cada millón de monto asegurado se debe aportar un mínimo de ¢ 500,00 de ahorro por mes

(**) Los montos de costo de seguro están redondeados a ¢740 para efectos prácticos de pago. costo neto por millón por mes de seguro es ¢734,44 (a partir de enero 2024). El excedente se aplica como fondo de ahorro.

Algunas consideraciones específicas:

- El costo del seguro por millón por mes (a partir de enero 2024) es de ¢734,44 y el aporte de ahorro mínimo por cada millón de seguro por mes es de ¢ 500,00.**
- La póliza empezará a regir a partir del momento en que haya sido aceptada y emitida por el INS y se haya cancelado la prima de emisión.
- Al asegurado se le emite un **CERTIFICADO POLIZA INDIVIDUAL DE AUMENTO DEL SEGURO.**
- El INS podrá aumentar la tarifa del seguro en cada renovación anual.
- La vigencia anual es del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. Es año calendario.
- Nuestra Oficina brinda el **servicio de recordatorio de pago** para la modalidad de pago anual, semestral o trimestral que explicamos en el punto siguiente. Para la mensual NO se hace dicho recordatorio. Sin embargo, enfatizamos , que la responsabilidad de pago puntual, una vez adquirido el seguro es siempre del asegurado.
- Para una adecuada administración de la póliza por parte de nuestra Oficina, en su componente voluntario, se ha implementado la siguiente política o reglas (no contractual) de pago/cobro del seguro. Las modalidades de pago: anual, semestral, trimestral se circunscriben a los 12, 6, y 3 meses relativos al AÑO CALENDARIO ordinario. Ejemplo si la forma de pago escogida fue semestral, y suscribe el seguro en octubre , entonces se paga en la emisión los meses de oct-nov-dic (que quedan del segundo semestre CALENDARIO. Le tocará pagar en enero del año siguiente un nuevo semestre y en junio el otro y así sucesivamente. Si escogió forma de pago anual, y se emite en setiembre; pagará los meses de set,oct,nov,dic en la emisión; y luego en enero el año completo. Este esquema permitirá un control y aviso de cobro más eficiente. Los aportes extraordinarios se hacen a voluntad del asegurado.
- Respecto a la forma de pago mensual, básicamente se espera que el asegurado realice los pagos ordinariamente la última semana del mes anterior al mes calendario que corresponde el pago, por los medios que se indican en el punto siguiente.

5. Modalidad o medios de pago del seguro y otros. Los pagos se podrán realizar mediante:

5.1. Preferiblemente por depósito o transferencia electrónica en la cuenta del Colegio de Abogados y Abogadas: **Banco Nacional No. 129116-0, cuenta cliente No.CR07015100010011291169 Ced. Jurídica del colegio 3-007-045427-11**

Hacer pago, a mas tardar la última semana del mes anterior al mes calendario que corresponde el vencimiento periódico (año, semestre, trimestre, mes). Enviar a insabogadoscobros@abogados.or.cr el depósito indicando claramente: nombre del agremiado, número de documento o depósito, fecha del depósito, y concepto: "Póliza de Vida Universal", para el debido control contable a lo interno del Colegio. Estos dineros el Colegio los acredita o traslada al INS (junto con la planilla ordinaria del Colegio) en la primera quincena de cada mes.

5.2. Pago en la Caja del Colegio de Abogados y Abogadas como límite al último día hábil del mes anterior al vencimiento del período correspondiente. El pago podrá ser en efectivo o cheque **a nombre del Colegio de Abogados y Abogadas**. Podrá pagarse con tarjeta de débito o crédito, siempre y cuando la comisión de la tarjeta la asuma el interesado, en el tanto, esta póliza es de carácter voluntario y el Colegio no puede incurrir en costos adicionales por concepto de pago del seguro (el colegio actúa como facilitador).

5.3. En nuestra Oficina de Seguridad Social: en efectivo, **cheque a nombre del INS** o con tarjeta crédito/débito. También puede llamarnos y le hacemos el cargo por datafono.

5.4. PAGO A CUENTAS BANCARIAS DEL INS (CED.JUR.DEL INS No. 4000-001902-22)

BANCO	MONEDA	No. CUENTA para depósito en ventanilla	No. cuenta cliente IBAN para transferencia interbancaria	No. Cuenta para transferencia electrónica por Internet banking
BNCR –Nacional	COLONES	7722-2	CR12015100010010077221	100-01-000-007722-2
BCR –Costa Rica	COLONES	296-8	CR55015201001000029681	001-0000296-8

Incondicionalmente se deberá remitir – a nuestra oficina - el comprobante de depósito a insabogadoscobros@abogados.or.cr . Sin ese comprobante no podemos acreditar el pago.

5.5. **Recordatorio de pago.** Se comunicará vía correo electrónico o vía telefónica (datos registrados en la solicitud del seguro) los recordatorios de pago en cada vencimiento ANUAL, SEMESTRAL O TRIMESTRAL. **Para pago mensual no se harán avisos recordatorios.** La gestión de recordatorio de pago es un servicio de la Oficina, mismo que lo hacemos responsablemente; sin que esto constituya una obligación permanente. En todo caso, le recordamos, que la responsabilidad de pago oportuno del seguro es siempre del asegurado. Esto es importante que lo tenga presente, a futuro.

5.6. **Pago automático del seguro de vida:** Se reitera, recuerda y enfatiza que, cuando no se realicen los pagos oportunos de la póliza, **esta no se cancelará**, en el tanto existan fondos en el VALOR ACUMULADO TOTAL (básico + voluntario) del agremiado que permita cubrir el costo del seguro de forma automática. Si el acumulado se consume la póliza voluntaria + básica se cancelarán. Así normado en el Contrato, Condiciones Particulares , Clausula XII. **Beneficios en la Administracion de la Póliza.**

5.7. **Vigencia del seguro.** Este seguro es anual renovable, del 01 de enero al 31 de diciembre.

5.8. **Sus coordenadas vigentes.** Rogamos comunicar cualquier cambio en sus teléfonos y correo para un mejor servicio, de forma oportuna a nuestra Oficina a insabogadoscobros@abogados.or.cr . De no recibir cambio alguno en sus datos, los avisos de cobro se realizarán a los indicados en la solicitud original.

5.9. **Beneficiarios.** El agremiado designa los beneficiarios del monto voluntario del seguro, al momento de solicitar el seguro y en la proporción porcentual deseada. El agremiado podrá hacer cambios en los beneficiarios del monto voluntario del seguro en cualquier momento personalmente, presentando nota original en la Oficina de Seguridad Social y dirigida al INS y/o mediante correo con firma digital.

6. Principales limitaciones y exclusiones de la póliza: prescripción de beneficios.

6.1 **SIDA.** La póliza **no cubrirá** en ningún caso cuando la causa del fallecimiento, incapacidad total y permanente o enfermedad terminal, sean consecuencia directa o indirecta del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) durante los primeros dos años de vigencia del aumento voluntario del seguro de vida.

6.2 **Preexistencia.** Durante el primer año póliza de aumento voluntario del seguro, el INS podrá disputar el pago de los beneficios si el fallecimiento, incapacidad total y permanente o enfermedad terminal se hubiera originado por enfermedad, estado o lesión corporal sufrida antes de la fecha de inclusión del asegurado en la póliza o de realizado el aumento voluntario del seguro de vida (preexistencia).

6.3 **Suicidio.** Durante el primer año póliza no se cubrirá el monto asegurado si la muerte, incapacidad total y permanente o enfermedad terminal es originada por **suicidio o intento de suicidio.**

6.4 **Prescripción de beneficios.** A los cuatro años, después de su fecha de ocurrencia.

7. Componente de Ahorro, retiros y cargos por rescate, estados de cuenta.

Como ya se indicó el aporte de ahorro mínimo por cada millón de monto asegurado por mes es de ₡ 500,00 (quinientos colones). El aporte de ahorro ordinario y/o extraordinarios puede ser mayor, sin límite alguno.

Aplicarán los cargos siguientes por retiro del Fondo de Ahorro Voluntario:

Años de permanencia en la póliza (se toma como fecha de inclusión la fecha de incorporación al Colegio)	Porcentaje de cargo por rescate del monto a retirar del valor acumulado
De 1 a 2 años de permanencia	10 %
De 3 a 4 años	8 %
De 4 a 5 años	6 %
De 6 a 7 años	4 %
De 8 a 9 años	2 %
10 años o más	0 %

La gestión de **retiros de fondo acumulado voluntario** se realiza sólo por intermedio de la Oficina de Seguridad Social del Colegio, por transferencia a las cuentas bancarias personales y en colones señaladas por los interesados. Para ello deben llenar solicitud de retiro y aportar copia de cédula y carné y presentarlo en la Oficina. De momento estamos usando la misma [solicitud retiro fondo acumulado](#), que para el fondo básico.

Los estados de cuenta póliza (EC) se emiten sólo por petición expresa del asegurado, al correo de nuestra Oficina insabogadoscobros@abogados.or.cr o personalmente en la Oficina, mediante nota.

En la página web oficial del Colegio www.abogados.or.cr / [Servicios](#) / [Seguridad Social](#), podrá ver, leer y mantener a su disposición siempre, los siguientes documentos contractuales, informativos, formularios, y otros, relacionados con el producto que exponemos en este documento. Los más relevantes asociados al **“Beneficio de aumento voluntario del seguro de vida + ahorro del contrato VU- Plus 001”** son:

- RR-04-A Condiciones Generales Vida Plus VU-001
- RR-04-B. Condiciones Particulares Vida Plus VU-001
- RR-05. Procedimiento indemnización por muerte y adelanto 20 % gastos funerarios
- RR-06. Procedimiento indemnización por incapacidad total y permanente
- RR-07. Procedimiento indemnización por enfermedad terminal

Se aclara que el presente documento NO CONSTITUYE UN CONTRATO DE SEGUROS, es un resumen informativo de los aspectos que hemos considerado más relevantes de las CONDICIONES PARTICULARES, GENERALES Y ANEXOS DEL CONTRATO DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA UNIVERSAL PLUS No. VU-Plus-001, inscrito en SUGESE P14-26-A01-843 del 03/01/2020.

8. Agentes de Seguros del INS a cargo.

Desde noviembre de 1994 los agentes indicados de seguido, atendemos los seguros del Colegio, por medio de la OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASEGURAMIENTO, en la Sede Central del Colegio en Zapote. Somos Agentes de Seguros Exclusivos del INS, personas físicas. Actuamos como tales, en un grupo familiar de agentes, con la denominación QUEOSSEGUROS; en nombre y representación del INS. Puede ubicarnos en:

**OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASEGURAMIENTO
DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA (desde 1994)**

Tel: Central Colegio 2202-3600 Ext.3635, Directos: Tel/fax 2280-7775, 2234-6202, 2225-7324

Horario: 8 AM a 5 PM., jornada continua de lunes a viernes

Correo insabogados@abogados.or.cr e insabogadoscobros@abogados.or.cr

Sitio Web Colegio: www.abogados.or.cr / Servicios/Régimen Seguridad Social

Agentes de Seguros Exclusivos del INS, Grupo QUEOSSEGUROS:

Dr. Hugo Quesada Monge Lic Sugese: 08-1519, Ing. Ana Erika Oses Castillo Lic. Sugese 08-1487

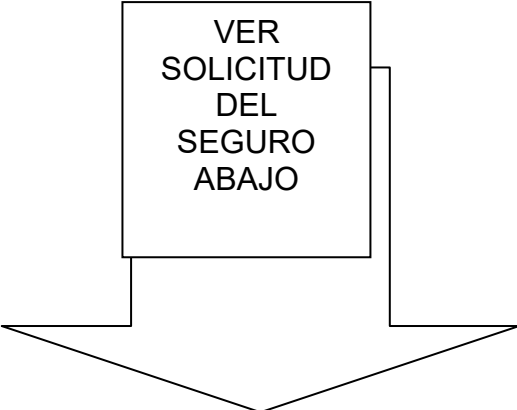
Licda. Eriant Quesada Oses Lic. Sugese 13-2578, Licda. Ana Quesada Oses Lic. Sugese 15-2928

Bach. Daniel Arias Chacon Lic. Sugese 22-3853, Bach. Pablo Masis Salazar, Lic. Sugese 21-3846

*Cualquier duda sobre lo expuesto en este documento o los documentos afines en la web relacionados con Seguridad Social, o consulta sobre cualquier seguro del INS de su interés no duden en contactarnos
Agradeceremos los comentarios, sugerencias y observaciones que nos hagan llegar sobre este documento y otros que están a su disposición en la web del Colegio.*

*Si usted trabaja con organizaciones sociales (solidaristas, sindicatos, etc.) con gusto le podemos cotizar un **SEGURO COLECTIVO DE VIDA. DE GASTOS MEDICOS u otros de interés colectivo.***

VER
SOLICITUD
DEL
SEGURO
ABAJO



Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica
Tel.: 2234-6202, Telefax: 2280-7775, insabogados@abogados.or.cr

**Dr. Hugo Quesada -M. Ing. Ana Oses C –Licda. Eriant Quesada O. – Licda. Ana Quesada Oses
Licencias SUGESE No. 08-1519, 08-1487, 13-2578 y 15-2928**



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica



SOLICITUD DE AUMENTO VOLUNTARIO DE PÓLIZA DE VIDA Y APOORTE DE AHORRO

CONTRATO SEGURO COLECTIVO VIDA UNIVERSAL PLUS No. VU-001, DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA CON EL INS (ESTE TRÁMITE ES EXCLUSIVAMENTE PRESENCIAL)

DOC. F-013- Actualizado 08/03/2024

No. de solicitud _____

Nombre: _____

No. de cédula: _____ No. de Colegiado: _____ Fecha incorporación _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad Alcanzada: _____

Sexo: M F Estado Civil: _____ Ocupación actual: _____

Dirección domicilio: _____

_____ Teléfono domicilio: _____

Lugar de trabajo (empresa, institución) _____

Teléfonos oficina: _____

Celular: _____ E-mail: _____

(Si únicamente va a hacer aporte de ahorro, completar el reglón "f" y "g")

a. Monto actual del seguro de vida básico del Colegio: ₡ _____

b. Monto de seguro de vida voluntario que desea contratar ₡ _____

c. Total, monto del seguro de vida (básico + voluntario): ₡ _____

d. Forma de pago seleccionada: () anual, () semestral, () trimestral, () mensual, Otras _____

e. Costo del SEGURO VOLUNTARIO según la forma de pago seleccionada: ₡ _____

f. APOORTE DE AHORRO al Fondo de Retiro Voluntario, según forma de pago ₡ _____

g. Total, a pagar, SEGURO VOLUNTARIO + APOORTE DE AHORRO, según forma de pago: ₡ _____

Designo como beneficiarios de este aumento voluntario del seguro de vida y ahorro a:

Nombre	Parentesco y No de identificación	% de Beneficio
1.		
2.		
3.		

Manifiesto y declaro lo siguiente: (a) Que, si no indico beneficiarios en el cuadro anterior, o estos no me sobreviven, aplicarán y registrarán incondicionalmente los designados por mi persona para el seguro básico de la misma póliza No. VU-Plus 001 del Régimen de Seguridad Social Básico del Colegio de Abogados, que constan en el Archivo de Beneficiarios del Colegio. (b) Acepto en su totalidad las condiciones generales y particulares que rigen la presente póliza Vida Universal No. VU- 001 del Colegio suscrita con el INS. (c) Declaro además que se me ha entregado y/o enviado por correo el documento físico informativo de esta póliza, Doc. No. RR-1-A y explicado ampliamente el funcionamiento, limitaciones de cobertura, exclusiones, procedimiento de presentación de reclamos y retiros de dinero y otros alcances de la póliza. (d) Se me informa que el seguro empezará a regir una vez satisfecho cualquier requisito de asegurabilidad solicitado por el INS, aprobada la presente solicitud y hecho el primer pago. (e) Que, en el contrato de seguros, se estipula que del fondo acumulado (suma de aportes básicos y voluntarios) se paga o acredita automáticamente cada mes el costo de seguro básico y voluntario, por lo tanto, el seguro estará vigente en el tanto exista fondo acumulado para cubrir dicho costo. (f) Acepto, que si no indico expresamente en esta solicitud un medio diferente para recibir las condiciones generales, particulares y otros en la emisión o renovaciones futuras, de este seguro que adquiero, las conoceré y me actualizaré periódicamente en la página web del INS: www.grupoins.com o en la del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica [www.abogados.or.cr/Servicios/Régimen Seguridad Social](http://www.abogados.or.cr/Servicios/RégimenSeguridadSocial).

hqm/03-2024//

Firma del/la solicitante: _____ Fecha/hora: _____

Observaciones para uso de la Oficina de Seguridad Social: _____

Sello y firma de Agente de Seguros _____ Fecha de recibida _____

Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Tel.: 2234-6202, Telefax: 2280-7775, insabogados@abogados.or.cr

Dr. Hugo Quesada M.; Ing. Ana Osés C. ; Licda. Eriant Quesada O. ; Licda. Ana Quesada O.

Licencias SUGESE No. 08-1519, 08-1487, 13-2578 y 15-2928